



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00980-00

Estudiado el presente proceso, estima el despacho procedente requerir al abogado Dr. Víctor Hugo Cano Ortiz, quien fue nombrado como curador ad- litem en auto de fecha 17 de mayo de 2021, y a quién le fue enviado el telegrama el e debida forma a la dirección anunciada en dicho provisto, dado que a la fecha no ha manifestado su aceptación o rechazo justificado del cargo, requiérase, con cargo a la parte actora, a fin de que se pronuncie en tal sentido, en el término de tres (03) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, de conformidad con el artículo 48 del C. Gral. Del Proceso, el cual reza:

“Artículo 48. Numeral 7 C.G del P. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

En ese sentido, la parte actora enviará a la dirección del auxiliar de la justicia, copia de la presente providencia, allegando constancia de su remisión por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

146

DH

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8904f5d0ce0aa46fc8a9a19a3bce29d9a97f651d4163a46985fd8ca7e42ea711**

Documento generado en 22/08/2022 01:55:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>